

NÚMERO 156.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 de Noviembre de 1891."
—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Alfredo C. García ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por unos aparatos de alcantarillas de su invención, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresados aparatos.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Noviembre de 1891.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 195, expedida á favor del Sr. Alfredo C. García.

Queda registrada esta patente bajo el número 195 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los aparatos de alcantarillas, por los que se le ha concedido privilegio.

México, Noviembre 9 de 1891.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Noviembre 91."

México, Noviembre 12 de 1891.

Registrado á fojas 6 del libro respectivo, con el número 65.—*M. Aspíroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1891.—*M. Fernández,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 129.—Noviembre 27 de 1891.

NÚMERO 157.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Federico Newman, de esta vecindad, con habitación en la casa núm. 2 de la calle de Iturbide, á vd. respetuosamente expongo: Que he compuesto y publicado un wals titulado "Anhelos de Amor," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor de la citada composición musical de la cual acompaño dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Noviembre 23 de 1891.—*Federico Newman.*
—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd. fecha 23 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto del wals que ha compuesto y publicado con el título de "Anhelos de Amor;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la composición musical mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 26 de 1891.—*Baranda.*—Sr. Federico Newman.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 26 de 1891.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 133.—Diciembre 2 de 1891.

NUMERO 158.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Eduardo Murgía, ante vd. respetuosamente expongo: Que habiendo hecho á mis expensas una edición de las "Lecturas prácticas destinadas á la enseñanza elemental," por G. Jost y V. Humbert, recientemente declaradas de texto para todas las escuelas elementales del Distrito y Territorios Federales; y deseando impedir la reproducción que de la misma obra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que con arreglo al art. 1,162 me corresponde respecto de la citada edición, de la cual acompaño los dos ejemplares correspondientes.

México, Noviembre 7 de 1891.—*Eduardo Murgía*.
—*E. Tangassi*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 7 del actual, en que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la edición que ha hecho de las "Lecturas prácticas destinadas á la enseñanza elemental," escritas por G. Jost y V. Humbert; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de las Lecturas mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 10 de 1891.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Eduardo Murgía.
—Presente.

Es copia. México, Noviembre 10 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 136.—Diciembre 5 de 1891.

NÚMERO 159.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 de Noviembre de 1891."
— República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Luis G. Becerril ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 10 años, conforme al decreto de 22 de Febrero de 1890, por su procedimiento para prevenir por medio de la electricidad los desastres causados por los incendios, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Noviembre de 1891.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 194, expedida á favor del Sr. Luis G. Becerril.

Queda registrada esta patente bajo el número 194 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del procedimiento para prevenir por medio de la electricidad los desastres causados por los incendios, por el que se le ha concedido privilegio.

México, Noviembre 7 de 1891.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Noviembre 91."

México, Noviembre 12 de 1891.

Registrado á fojas 6 del libro respectivo, con el número 66.—*M. Aspíroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1891.—*M. Fernández,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 129.—Noviembre 27 de 1891.

NUMERO 164.

Decreto:

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Noviembre de 1891."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Alfredo C. García ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años por los "Filtros elevados" de su invención, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados "Filtros."

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Noviembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 196, expedida á favor del Sr. Alfredo C. García.

Queda registrada esta patente bajo el número 196 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los "Filtros elevados," por los que se le ha concedido privilegio.

México, Noviembre 12 de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Noviembre 91.

México, Noviembre 17 de 1891.

Anotada á fojas 6 del libro respectivo, con el número 67.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 129.—Noviembre 27 de 1891.

NUMERO 165.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 de Noviembre de 91."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Roberto Irons Skiles ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por su aplicación de materias inflamables á la cabeza de los cigarros de uso corriente, para producir su ignición al frotarlos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada aplicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Noviembre de 1891.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 197, expedida á favor del Sr. Roberto Irons Skiles.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 197 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la aplicación de materias inflamables á la cabeza de los cigarros, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Noviembre de 1891.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 de Noviembre de 1891.

México, Noviembre 19 de 1891.

Registrada á fojas 6 del libro respectivo, con el número 68.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 129.—Noviembre 27 de 1891.

NÚMERO 162.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Wm. B. Woodrow, Hamer & Cº, con domicilio en el callejón del Espíritu Santo, 16 de esta ciudad, como agentes y representantes de Woodrow Hooper & Cº Ld. de Londres, manifiestan que son editores propietarios de una obra de caligrafía en ocho cuadernos intitulada "Curso de Escritura Inglesa, método adoptado por el H. Ayuntamiento de México," y que se reservan el derecho de publicación de dicha obra conforme el art. 1,234 del Código Civil. á cuyo efecto acompañan los ejemplares que prescribe la ley.

Protestamos nuestra alta consideración.

México, 10 de Noviembre de 1891.—Wm. B. Woodrow, Hamer & Cº.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes. fecha 10 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, manifiestan que como agentes y representantes de Woodrow Hooper y Cº Ld. de Londres, son editores propietarios de una obra de caligrafía en 8 cuadernos, titulada "Curso de Escritura Inglesa" y que se reservan el derecho de publicación de dicha obra; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 19 de 1891.—*Baranda*.—Sres. Wm. B. Woodrow, Hamer & Cº.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1891.

NÚMERO 163.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

“C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Eusebio Sánchez, ante vd. respetuosamente expongo: Que teniendo establecida en esta capital desde 1º de Junio del presente año la publicación de un periódico diario que lleva por título “El Imparcial;” y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y el nombre de dicho periódico, á cuyo efecto acompaño desde luego dos ejemplares de él á esa Secretaría, protestando hacer igual remisión en lo sucesivo respecto de los números que se sigan publicando.

Guadalajara, Octubre 15 de 1891.—*Eusebio Sánchez.*
—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 15 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del periódico llamado “El Imparcial,” que publica en esa ciudad, así como la del título del mencionado periódico; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibe de los dos ejemplares que acompaña de los números 121 al 128 del periódico mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1891.
—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Eusebio Sánchez.—Guadalajara.

Es copia. México, Octubre 21 de 1891.—*J. N. García,* Oficial mayor.

“*Diario Oficial.*”—Núm. 154.—Diciembre 26 de 1891

NUMERO 164.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Félix Riquelme, ciudadano mexicano, con domicilio en la Municipalidad de Singuilucan, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito y publicado una obra sobre el plantío y cultivo del maguey y la elaboración del pulque, titulada "Manual del Magueyero;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Singuilucan, Octubre 15 de 1891.—*Félix Riquelme.*
—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 15 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Manual del Magueyero;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 26 de 1891.—*Baranda.*—O. Félix Riquelme.—Singuilucan, Estado de Hidalgo.

Es copia. México, Octubre 26 de 1891.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 154.—Diciembre 26 de 1891.